



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FABIO LUIS MEJÍA ACOSTA, REINALDO SIERRA FLÓREZ,
RAFAEL RICARDO OVIEDO Y EVERTO MANUEL HERNÁNDEZ SIERRA.

DEMANDADO: PEDRO RAMÓN LAZA BULA, SANTANDER, ELIECER MAFIOLY
CANTILLO, Y CONSTRUCCIONES CON INGENIERÍA NACIONAL S.A.S.-
COINGENAL S.A.S

RADICACIÓN: 707423189001-2015-00052-00

Visto el anterior informe de secretaría, y de conformidad con el art. 329 del C.G. del P., se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en la sentencia de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado,

ORDENA:

ÚNICO: Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, por medio del cual resolvió, CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 10 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ